

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 30 de noviembre de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla) de los bienes y derechos afectados por las obras de circunvalación de la localidad en la carretera de Bollullas de la Mitación a Coria del Río.

El Ayuntamiento de Almensilla acordó en sesión celebrada el día 14 de julio de 1993 incaar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para llevar a cabo el proyecto de circunvalación de la localidad en la carretera de Bollullas de la Mitación a Coria del Río, en el término municipal de Almensilla, aprobando a continuación la relación de bienes y derechos con expresión de los titulares afectados por el citado proyecto, al tratarse de una actuación prevista en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de esa localidad, una vez entendida la declaración de utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecido en el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Posteriormente, la Corporación acordó solicitar del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados, habida cuenta de las circunstancias que concurren en el presente caso y que vienen dadas por la urgente necesidad de comenzar las obras incluidos en el citado proyecto, y que tienen como finalidad evitar la travesía por el casco urbano del tráfico rodado, muy intenso, dado que esta población sirve de conexión con los municipios colindantes, por lo que es paso obligado de vehículos de gran tonelaje, situación que se agrava en la época estival. A estas circunstancias se une la carencia de infraestructura urbanística adecuada del sector anexo a la travesía, que aconseja una actuación inmediata por parte de la Administración Municipal, máxime al haberse incrementado considerablemente la población residente en la zona.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación y practicada la información pública mediante inserción del oportuno edicto en los Boletines Oficial del Estado y de la Provincia de Sevilla núm. 184 y 173, respectivamente, habiéndose presentado escrito de alegaciones suscritos por Don Enrique Gómez Fernández y Doña Carmen Tapia Tena, manifestando la existencia de error en la titularidad de los bienes objeto de expropiación, que han sido estimadas, y por Don Diego Fernández Santa Cruz y Sánchez Matamoros, oponiéndose al trazado previsto en el proyecto y que ha sido desestimada por improcedente.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar, en su consecuencia, la urgente ocupación pretendida al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, o tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de noviembre de 1993,

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla), de los bienes y derechos afectados por el proyecto de las obras de circunvalación de esta localidad en la carretera de Bollullas de la Mitación a Coria del Río, y cuya descripción es la siguiente:

Polígono Catastral núm. 7. Parcela 81 y 82. Rústica.
Superficie afectada: 6.000 m²
Titular: Doña Josefa Campos Peña

Polígono Catastral núm. 7. Parcela 126. Rústica.
Superficie afectada: 225 m²
Titular: Don José Luis Rubio Beltrán

Polígono Catastral núm. 7. Parcela 27.
Superficie afectada: 600 m² de suelo rústico y 450 m² de urbano
Titular: Don Agustín Moreno León

Sevilla, 30 de diciembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 30 de noviembre de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica aérea AT a 66 Kv. desde subestación de Rota hasta futura subestación Arvina en Roto, afectando al término municipal de Rota (Cádiz).

La Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., ha solicitado de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en el artº 31 del Reglamento sobre Expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. a 66 KV, desde Subestación Rota hasta futura Subestación Arvina, afectando al término municipal de Rota (Cádiz).

Declarada la utilidad pública de la citada instalación por Resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cádiz, de fecha 14 de enero de 1992, publicada en el BOJA número 12, de 8 de febrero de 1992, Boletín Oficial del Estado número 54, de 3 de marzo de 1992 y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 36 de 13 de febrero de 1992, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, se estima justificada la urgente ocupación en base al incremento en el consumo de energía eléctrica que experimenta la localidad de Rota, debido al aumento demográfico.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Cádiz, de acuerdo con la citada Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se presentó, dentro del período hábil reglamentario en que fue sometido al trámite de información pública, un escrito de alegaciones por una propietaria de una de las fincas afectadas, que no puede ser tenido en consideración a los efectos de la declaración de urgente ocupación solicitada, toda vez que, según consta en informe al respecto de la citada Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda de Cádiz, realizada una inspección sobre los terrenos afectos a la ocupación, no se dan las prohibiciones y limitaciones que se fijan en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Los artículos 13.14 y 15.1.2ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, otorgan a la Junta de Andalucía competencia para declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía eléctrica, siempre que, como ocurre en el presente expediente, el transporte no salga

de Andalucía y su aprovechamiento no afecte a otro territorio, cuyo ejercicio le es conferido al Consejo de Gobierno a tenor de lo establecido en el artículo 42.2 del propio Estatuto de Autonomía.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de noviembre de 1993.

ACUERDA

A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre Expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición de la servidumbre de paso, cuya relación consta en el Anexo del presente Acuerdo, con el alcance previsto en el artículo 49 de la Ley citada, necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. a 66 KV desde la Subestación Rota hasta futura Subestación Arvina en Rota, y cuyo recorrido afecta al término municipal de Rota, de la provincia de Cádiz.

Sevilla, 30 de noviembre de 1993

MANUEL CHAVES GÓNZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO

PARCELA Nº 2

Nombre de la finca: Pago Culata.
Término municipal: Rota.
Nombre de los propietarios: D. Juan Carlos Villanueva Pisorno.
Domicilio: C/ Veracruz, nº 7, 11520, Rota.
Clase de cultivo: Secano.
Número de apoyos: 1/2 (nº1).
Longitud de la línea que causa servidumbre: 56 m.
Superficie a ocupar por el apoyo: 15 m2.
Observaciones: parcela nº 255 en el Registro Catastral.

PARCELA Nº 33

Nombre de la finca: Pago de Ramos Martín.
Término municipal: Rota.
Nombre de los propietarios: D. José Florido Acuña y Doña Amalia Bernal Arana.
Domicilio: C/ Calderón de la Barca, nº 52, 11520, Rota.
Linderos: Norte, con suerte de la testamentaria de D. Fausto Suárez; por el Este con otra de la testamentaria de Manuel Reyes Linares; por el Sur con la vía férrea de la Costa y por el Oeste con la de Romero Peña.
Clase de cultivo Secano.
Número de apoyos: ninguno.
Longitud de la línea que causa servidumbre: 40 m.
Superficie ocupada por los apoyos: ninguna.
Observaciones: inscrita en el Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María nº 3, finca 4418, folio 195, libro 170 de Rota, tomo 317.

PARCELA Nº 35

Nombre de la finca: Pagos de Ramos Martín.

Término municipal: Rota.

Nombre de la propietaria: Doña Esperanza Ruiz de Lacanal y de la Barrera.

Domicilio: C/ Blas Infante, nº 25, 11520, Rota.

Linderos: Norte con los Montes de Ramos Martín, de la testamentaria de D. Fausto Suárez Fernández; Sur, con el camino de Chipiona y el Ferrocarril de la Costa; Este con tierras de D. Isidoro Ruiz Mateos y Oeste, tierras de D. Antonio Pérez.

Clase de cultivo: Secano.

Número de apoyos: ninguno.

Longitud de la línea que causa servidumbre: 22 m.

Superficie ocupada por los apoyos: ninguna.

Observaciones: inscrita en el Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María nº 3; finca 1268, folio 150, libro 340 de Rota, tomo 950.

PARCELAS Nº 47, 56, 57, 58, 59 Y 61

Nombre de la finca: Tehigo.

Término municipal: Rota.

La finca citada aparece en el Registro de la Propiedad como dos fincas independientes, cuyas descripciones son las siguientes:

I) Nombre de la finca: Tehigo (parcela 69; pol. 35).

Término municipal: Rota.

Nombre de los propietarios: Doña Manuela Letrán Bernal, una tercera parte indivisa en usufructo; Doña María Josefa González Letrán, una doceava parte indivisa en nuda propiedad; Doña María Dolores González Letrán, dos doceavas partes indivisas.

Domicilio: C/ Queipo de Llano, nº 14, 11502, Rota.

Linderos: Norte con la vía férrea; Sur, Higuera de la Víbora, finca de D. Antonio Caballero Domínguez y otra de D. José Francisco Sánchez de los Reyes; Este, con fincas de los nombrados Antonio Caballero Rodríguez y José Francisco Sánchez de los Reyes; Oeste, con tierras de este caudal y las del citado D. Antonio Caballero Rodríguez.

Observaciones: inscrita en el Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María nº 3 finca 17179, folio 146, libro 393 de Rota, tomo 1207.

II) Nombre de la finca: Tehigo (parc. 103; pol. 35).

Término municipal: Rota.

Nombre de los propietarios: Doña Manuela Letrán Bernal, una tercera parte indivisa en usufructo; Doña María Josefa González Letrán, una doceava parte indivisa en nuda propiedad; Doña María Dolores González Letrán, una doceava parte indivisa en nuda propiedad.

Domicilio: C/ Queipo de Llano, nº 14, 11502 Rota.

Linderos: Norte y Sur con fincas que lleva en arrendamiento Juan Hernández Ruiz; Este, finca de Luis Izquierdo y Oeste, las de Ramón Laynez Ruiz y otras que lleva en arrendamiento el citado D. Juan Hernández Ruiz.

Observaciones: inscrita en el Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María nº 3; finca 17178, folio 143, libro 393 de Rota, tomo 1207.

Clase de cultivo: Secano.

Número de apoyos: 1/2 (nº 13) en parcela 61.

Longitud de la línea que causa servidumbre: 48, 22, 101, 17, 6 y 5 metros, respectivamente en cada parcela.

Superficie a ocupar por los apoyos: 0,85 m2.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 10 de enero de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.